Rawson, 30 de Diciembre de 2015.

Y VISTOS:

Los rotulados “S., D. D. y otros p.s.s.a.a. de Robo Agravado en Grado de Tentativa” (Expediente número 100.096, folio 1, año 2015, letra S; Oficina Judicial de Comodoro Rivadavia, Carpeta número 7501).

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 262/3 vuelta del principal la Cámara en lo Penal de la Circunscripción con asiento en la Ciudad de Comodoro Rivadavia rechazó por inadmisible la impugnación extraordinaria interpuesta por el Abogado defensor de D. D. S. contra la sentencia número 16 del corriente año.

Que tal decisión fue notificada al doctor L. M. P. el día veinte de Julio de 2015 (vide fojas 264) y a D. D. S. con fecha veintidós del mismo mes y año (vide fojas 265 vuelta y 266), razón por la cual la presentación del nombrado S., cosida a fojas 1/7 y con cargo del veintiuno de Septiembre de 2015, es inadmisible por extemporánea (Código Procesal Penal, artículo 388).

Que, en consecuencia, la Sala en lo Penal del Superior Tribunal de Justicia

---------- R E S U E L V E: ----------

1) DECLARAR que la impugnación de fojas 1/7 es inadmisible, con costas (Código Procesal Penal, artículos 363, 388, 239, 240, 247 y concordantes). 2) ACUMULAR los autos del epígrafe al principal, foliar como corresponda, dejar constancia en los libros respectivos y devolver el expediente a la Oficina Judicial de la Circunscripción con asiento en Comodoro Rivadavia.
3) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

Fdo: Alejandro Javier Panizzi – Jorge Pfleger.-

///